MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
Resolución Nº 1332

MENDOZA, 14 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-05221889--GDEMZA-REFORSAL#MSDSYD, en el cual se gestiona la actualización del “Nomenclador de Servicios de Salud”, en el marco de las funciones del REFORSAL, aprobado por Resolución N° 3501/25; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9535 ha creado el Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud de Mendoza (REFORSAL) y ha establecido un nuevo marco legal para el aseguramiento de la atención médica gratuita para aquellas personas humanas que no cuenten con cobertura médico asistencial, a la vez que propende a la recuperación de los gastos del erario público originados por atención sanitaria de pacientes con cobertura médica;

Que el Decreto Nº 1266/24 ha reglamentado dicha Ley y en sentido concordante a lo previsto en el Art. 14 de la Ley Nº 9535, es necesario que el Ministerio de Salud y Deportes apruebe el “Nomenclador de Servicios de Salud”, el que debe responder a las pautas establecidas en dicha normativa;

Que mediante Resolución N° 348/26 se actualizó el “Nomenclador de Servicios de Salud”, a partir del 01 de marzo de 2026;

Que también se establece en el Artículo 14 de la reglamentación que “…La Autoridad de Aplicación podrá modificar el Nomenclador Provincial de Prestaciones de Salud, sus secciones, aranceles y normas complementarias, incorporando nuevas prácticas y actualizando sus valores en relación con la estimación de los costos directos o indirectos que implica su prestación, con la periodicidad que estime conveniente…”;

Que en orden 2 de las presentes actuaciones se eleva a consideración el proyecto de actualización del Nomenclador Provincial de Prestaciones de Salud (Ley Nº 9535), cuya entrada en vigencia se propone a partir del 15 de julio de 2026;

Que dicha actualización constituye una revisión integral del Nomenclador Provincial, incorporando mejoras normativas, metodológicas y de valuación destinadas a fortalecer la calidad técnica del instrumento, dotándolo de mayor precisión conceptual, uniformidad de criterios, transparencia y seguridad jurídica para su aplicación por parte de los efectores públicos y financiadores;

Que asimismo, contempla una actualización arancelaria promedio del diez por ciento (10%) respecto de la vigente desde marzo de 2026, procurando mantener una razonable adecuación de los valores de las prestaciones frente a la evolución de los costos del sistema sanitario;

Que entre las principales modificaciones introducidas pueden destacarse:

Clasificación y definición de los conceptos de especialidad, subespecialidad e interconsulta, estableciendo criterios objetivos para su identificación, utilización y facturación.

Actualización de la valuación de prestaciones estratégicas, incrementándose las unidades asignadas al parto y la cesárea, en consonancia con la estrategia provincial de fortalecimiento de la atención materno-infantil, así como de los vuelos sanitarios, atendiendo a su relevancia dentro de la red provincial de emergencias.

Incorporación de criterios específicos para la determinación de los plazos de internación y su facturación, estableciendo reglas claras para el reconocimiento de los días de internación clínica, quirúrgica y en áreas críticas, otorgando mayor previsibilidad y uniformidad en su aplicación.

Incorporación de la prestación "Rehabilitación de piso pélvico" dentro del capítulo de Rehabilitación, ampliando la cobertura de prestaciones acordes a la práctica asistencial actual.

Reestructuración del capítulo de Hemoterapia, diferenciando las prestaciones correspondientes a la producción y procesamiento de hemocomponentes de aquellas vinculadas a su administración o aplicación al paciente, permitiendo una valoración más precisa de cada proceso asistencial.

Revisión integral del régimen de reconocimiento de medicamentos, descartables e insumos biomédicos, sustituyendo el criterio de valuación vigente por una metodología que refleja con mayor fidelidad los costos reales de adquisición y provisión, fortaleciendo la transparencia, objetividad y sustentabilidad del sistema.

Que las modificaciones propuestas no sólo procuran mantener actualizados los valores de las prestaciones, sino también perfeccionar el Nomenclador Provincial como instrumento técnico de referencia, consolidando criterios homogéneos de codificación, valorización, facturación y auditoría para todos los efectores públicos y financiadores, alcanzados por la Ley Nº 9535 y su normativa reglamentaria;

Que el Decreto Reglamentario N° 1266/24 indica que la publicidad de dicha norma y sus cambios se realizará a través de la página web del Ministerio de Salud y Deportes;

Que de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 9535 y su reglamentario Decreto Nº 1266/24, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9501,

EL

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar la actualización del “Nomenclador de Servicios de Salud”, vigente a partir del 15 de julio de 2026, que como Anexo integra la presente resolución.

Artículo 2°- A los efectos previstos en el Artículo 14 del Decreto Nº 1266/24, ordénese la publicación de la presente norma, sus modificaciones, aclaraciones y correcciones que pudieran corresponder en la página web del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 3°- Aclárese que a los efectos de la facturación los aranceles indicados en el “Nomenclador de Servicios de Salud”, que se aprueba en el Artículo 1°, serán de aplicación a las prestaciones ocurridas a partir del 15 de julio de 2026 (inclusive).

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
24/07/2026	32641